



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/2319/2017, de 22 de diciembre, por la que se convoca para el año 2017 el Premio “Aragón Orientación Profesional” de acuerdo con la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

La Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 22 de noviembre de 2017) regula en la Sección 1.ª del Capítulo II el procedimiento de concesión del premio.

La citada orden dispone en su artículo 8 que el procedimiento para la concesión de subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por orden del titular del Departamento competente en materia de empleo, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 4 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, determina que la financiación del Premio “Aragón Orientación Profesional”, en sus diferentes modalidades se efectuará con cargo a las cantidades que anualmente se asigne en los presupuestos anuales del Departamento convocante, Economía Industria y Empleo, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Premio “Aragón Orientación Profesional”, en la aplicación presupuestaria G/3221/480148/33005.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo desarrolla acciones para la mejora continua de la orientación profesional para el empleo, y para conseguir la máxima eficacia en el proceso de orientación es necesario conseguir la coordinación e integración de la labor orientadora tanto en el ámbito laboral como en el educativo, el cual tiene como objeto dar información y realizar una orientación profesional al alumnado del sistema educativo, a las familias y a la sociedad en general.

Desde el Departamento de Economía, Industria y Empleo, junto con los Agentes Sociales a través del Consejo Aragonés de formación Profesional se busca mejorar esta eficacia, esta búsqueda obliga a tomar medidas, siendo una de ellas la convocatoria anual de este premio, que se inició en el año 2007 y mantienen su vocación de continuidad.

El Premio “Aragón Orientación Profesional” se otorga a proyectos de investigación, innovación y buenas prácticas en materia de orientación profesional, que se pueden plasmar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante la convocatoria del premio se ofrece la posibilidad de que las personas que trabajan en el ámbito técnico de la orientación profesional a nivel educativo y a nivel laboral puedan poner en valor los trabajos e investigaciones que realizan en dicho ámbito.

A través de la convocatoria del Premio “Aragón Orientación Profesional” se prevé fomentar de las actividades de orientación profesional así como incentivar a los profesionales en esta tarea, y se destaca como valor añadido de la convocatoria, por un lado, la creación de equipos de trabajo multidisciplinares, en el que colaboren conjuntamente profesionales de diversos ámbitos (profesores de formación profesional, orientadores educativos, orientadores laborales) y que la posibilidad de que los trabajos premiados se conviertan en materiales publicados por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, distribuidos entre el resto de profesionales de la orientación en Aragón que implicará la contribución a la mejora de la información y orientación profesional en nuestra Comunidad.

La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Consejo, de 21 de noviembre de 2008, titulada “Incluir mejor la orientación permanente en las estrategias permanentes de educación y formación permanente” define la Orientación como: “Un proceso continuo que permite a los ciudadanos, a cualquier edad y a lo largo de su vida, determinar sus capacidades, sus competencias y sus intereses, tomar decisiones en materia de educación, formación y empleo y gestionar el recorrido de su vida personal en lo que respecta a la educación y la formación, en el trabajo y en otros marcos en los que es posible adquirir o utilizar estas capacidades y competencias.

La orientación incluye actividades individuales o colectivas de información, de consultas, de evaluación de competencias, de apoyo y de enseñanza de las competencias necesarias para la toma de decisiones y para la gestión de la carrera”.



Para conseguir la mayor eficacia en este proceso de Orientación Permanente es necesario conseguir la máxima coordinación e integración de la labor orientadora en los ámbitos educativo y laboral.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, se aprueba la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, que señala en su artículo 8.d), que dentro de las acciones objeto de los Programas para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo, podrán encargarse trabajos y estudios técnicos, convocarse premios, propiciar intercambios de buenas prácticas, o cualquier otra acción que permita avanzar en materia de orientación profesional o de facilitar la coordinación y la integración de servicios de orientación que se estén prestando a nivel local autonómico, nacional o europeo.

Las subvenciones objeto de la presente orden de convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del Área de intermediación, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad del premio.

1. Es objeto de la presente orden convocar en régimen de concurrencia competitiva el Premio “Aragón Orientación Profesional” para el ejercicio 2017, regulado en la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 22 de noviembre de 2017), cuya Sección 1.ª del Capítulo II regula el procedimiento de concesión del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

2. La finalidad del premio es reconocer el mérito de nuevos proyectos de investigación e innovación o de trabajos de investigación e innovación ya implantados, en materia de orientación profesional que se puedan plasmar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Modalidades del premio.

Los premios que se convocan en la presente orden corresponden a las siguientes modalidades:

- a) Premio al “Mejor proyecto Innovador en el ámbito de la orientación”.
- b) Premio al “Mejor trabajo de Investigación en el ámbito de la orientación”.
- c) Premio al “Mejor ejemplo de Buenas Prácticas en el ámbito de la orientación”.

Tercero.— Bases reguladoras del premio.

Las bases reguladoras para la concesión del premio son las que se establecen en la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

Cuarto.— Financiación.

La financiación de estos premios, en sus diferentes modalidades, se hará con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Industria y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo en la aplicación presupuestaria de gasto 51010/G/3221/480148/33005, hasta una cuantía máxima de seis mil euros (6.000 euros), estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Quinto.— Dotación del premio.

1. La dotación económica máxima será de seis mil euros (6.000 euros) distribuida por igual en tres premios, dos mil euros (2.000 euros) por cada una de las modalidades relacionadas en el apartado segundo de esta orden y la entrega de un diploma acreditativo.

2. En el caso de que el proyecto premiado hubiese sido realizado por un grupo de personas, el importe se dividirá entre los autores, recibiendo cada uno de ellos idéntica cuantía.

3. Podrán concederse premios a la misma persona, siempre y cuando correspondan a distintos proyectos presentados en las otras modalidades del premio convocadas.



4. No se premiarán proyectos que hayan obtenido premios en cualquier otra convocatoria de carácter público o privado. La no obtención de premios se hará constar mediante declaración responsable que figura en el apartado correspondiente del anexo I que acompaña la presente convocatoria.

5. La entrega de los premios se realizará en un acto público.

6. La concesión de los premios se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7. El importe de los premios se pagará a los galardonados con posterioridad a la publicación de la orden de concesión.

Sexto.— Requisitos de los candidatos.

1. Para las modalidades del premio señaladas en el artículo 2.a) y b) podrán ser candidatos aquellas personas que desarrollen o hayan desarrollado su actividad profesional o académica tanto en entidades públicas como privadas, lo cual será acreditado mediante declaración responsable presentada en el momento de la candidatura.

2. Para la modalidad del premio señalada en el artículo 2. c) podrán ser candidatos aquellas personas cuyo ámbito de trabajo sea o haya sido el de la orientación profesional que desarrollen o hayan desarrollado su actividad profesional tanto en entidades públicas como privadas. Se acreditará mediante la presentación de un certificado en el que se hagan constar las funciones realizadas, acompañándolo junto con la solicitud.

3. Se podrá participar tanto de forma individual como colectivamente:

a) En el caso de participar una persona individualmente deberá presentar su candidatura mediante el formulario que figura como anexo I de la presente orden.

b) En el caso de participar un grupo de personas, se nombrará un coordinador, que será quien presente una única candidatura de conformidad con el anexo I que figura como anexo I de la presente orden. Por su parte, el resto de los miembros del grupo presentará individualmente el formulario que figura como anexo II de la presente orden, relativo a los datos de los participantes.

4. No podrán obtener el premio las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión expresa a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.— Temática de los proyectos.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

Octavo.— Plazo y lugar de presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del premio en el “Boletín Oficial Aragón”.

2. Las candidaturas se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón a las que se hace referencia en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de registro se acompañará:

a) El modelo de formulario anexo I que acompaña a la presente orden. Se presentará una única candidatura por proyecto realizado y modalidad, en su caso.

b) En el caso de participar un grupo de personas, según lo dispuesto en el artículo 6.3.c) de la presente orden, se nombrará un coordinador, que será quien presente la candidatura. Cada uno de los miembros del grupo presentará el formulario anexo II que acompaña a la presente orden, relativo a los datos de los participantes.

c) Ficha de terceros.

d) Certificado en el que se haga constar las funciones realizadas en relación con la orientación profesional, solo en el supuesto de candidaturas para la modalidad de premio al “Mejor ejemplo de Buenas Prácticas en el ámbito de la orientación”.

Dichos formularios estarán a disposición de los interesados asimismo en la página de Internet del Instituto Aragonés de Empleo (www.aragon.es/inaem), dentro de la cual se accederá a la opción “Orientación” y dentro de él “Jornadas y Premios de Orientación”, a continuación acceder a “Premios” y seleccionar los documentos: anexo-I, anexo-II y Ficha de terceros.



También se puede disponer de los formularios mencionados a través de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en el “Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites y la consulta del catálogo de procedimientos.

e) Sobre cerrado en el que se incluya el proyecto tanto en formato físico como en soporte informático, en cuyo exterior se identificará el nombre del proyecto y la modalidad del premio al que se presenta. En el proyecto no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor o autora en ninguna de las páginas que lo compongan, no admitiéndose la solicitud en el caso de no cumplirse los requisitos anteriores.

3. La presentación de candidaturas de participación al Premio “Aragón Orientación Profesional” 2017, supone la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de sus bases reguladoras, así como del otorgamiento del premio para el que hayan efectuado la propuesta.

4. Si la documentación aportada durante el período de presentación de candidaturas fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a los promotores de la candidatura, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su presentación de candidatura, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de candidaturas que establece esta orden comporta la inadmisión de la candidatura.

6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que se prevén en el apartado octavo.2 y 3 de la presente orden, o la falta de enmienda de los requisitos enmendables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la candidatura.

Noveno.— Órganos competentes para la Instrucción y resolución del procedimiento.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

Décimo.— Comisión de Valoración de las candidaturas.

1. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

Undécimo.— Criterios de valoración de las candidaturas.

1. La Comisión de Valoración de las candidaturas analizará y valorará los proyectos presentados en las diferentes modalidades de premio convocados señaladas en el apartado segundo de la presente orden, otorgando un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios de valoración:

1.1. Características generales del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Colectivos a los que se dirige el proyecto, valorable hasta un máximo de 3 puntos.

- Ámbito territorial, valorable hasta un máximo de 2 puntos.

- Tiempo de desarrollo y de aplicación del proyecto, valorable hasta un máximo de 2 puntos.

- Coherencia del trabajo presentado, relacionando las actividades, metodología y el plan de evaluación con la consecución de los objetivos planteados, valorable hasta un máximo de 3 puntos.

1.2. Características teóricas del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Carácter innovador y de contribución a la mejora de los procesos de orientación educativa y/o laboral, valorable hasta un máximo de 4 puntos.

- Aplicabilidad en la práctica de la orientación profesional en el ámbito nacional y/o europeo, valorable hasta un máximo de 4 puntos.

- La promoción de la igualdad y la no discriminación, valorable hasta un máximo de 4 puntos.

- La utilización de las TIC y trabajo en red para el desarrollo de las actividades previstas, potenciando y facilitando el acceso a la autoinformación, valorable hasta un máximo de 4 puntos.



- La previsión de planes para la difusión de los resultados y logros, tanto a nivel local como autonómico y nacional, valorable hasta un máximo de 4 puntos.

1.3. Elementos de ejecución del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 40 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Objetivos, valorable hasta un máximo de 5 puntos, desglosados del siguiente modo:

a) La viabilidad del proyecto para su generalización y aplicación en otros entornos educativos y/o laborales, valorable hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) El nivel de ejecución del proyecto, valorable hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Metodología, valorable hasta un máximo de 5 puntos, desglosados del siguiente modo:

a) Buenas prácticas, valorable hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) La implicación en los trabajos presentados de profesionales de la orientación de distintos niveles y etapas dentro del ámbito educativo o laboral, y de otros sectores e instituciones ajenos al mismo (agentes sociales, organizaciones juveniles, administraciones locales, entre otros), valorable hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Actividades realizadas, valorable hasta un máximo de 10 puntos.

- Materiales empleados, valorable hasta un máximo de 10 puntos.

- Temporalización del proyecto, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

- Evaluación, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

En la evaluación se valorará la incorporación de un proceso sistemático de evaluación y de recogida de evidencias que permita evaluar el impacto de la acción orientadora y realizar los cambios necesarios para su mejora.

1.4. Características técnicas del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Calidad técnica (en diseño, actividades, materiales, etc.), valorable hasta un máximo de 5 puntos.

- Presentación del trabajo (videos, CD-ROM, otros materiales), valorable hasta un máximo de 5 puntos.

- Accesibilidad de los materiales, actividades y recursos empleados en el proyecto, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

1.5. Resultados, conclusiones y difusión del proyecto.

Será valorado hasta un máximo de 15 puntos, desglosado del siguiente modo:

-Resultados: Análisis cualitativo y cuantitativo, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

-Conclusiones, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

-Difusión, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

2. Una vez valorados todos los proyectos presentados, la Comisión de Valoración de candidaturas emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse desierto algún premio si se considera que el proyecto de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

3. En el caso de producirse empate en la puntuación final obtenida por varios proyectos presentados en una misma modalidad de premio, la Comisión de Valoración de candidaturas acordará en el acta si otorga el premio "ex aequo".

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo a la vista del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. La propuesta de resolución definitiva, ya sea de concesión o desestimación, se notificará de forma individualizada a los candidatos, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se entenderá que el candidato acepta la concesión del premio a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución definitiva por parte del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

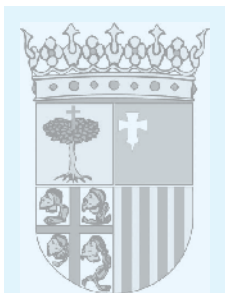
4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la orden de concesión.

Decimotercero.— *Otorgamiento del premio, notificación y recursos.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio "Aragón Orientación Profesional".

Decimocuarto.— *Obligación de los beneficiarios.*

En materia de obligaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio "Aragón Orientación Profesional".



Decimoquinto.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EIE/1835/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio “Aragón Orientación Profesional”.

Decimosexto.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.


**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Relación de anexos y documentos que se acompañan:

Anexo I. Candidatura.

Anexo II. Datos de los participantes.

Ficha de terceros.



PREMIO "ARAGON ORIENTACION PROFESIONAL"

ANEXO I. CANDIDATURA

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

Identificador de Código de Barras

##

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

MODALIDAD DE PREMIO

Marcar con X una de las opciones

- Proyecto innovador en el ámbito de la orientación
- Trabajo de investigación en el ámbito de la orientación
- Ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la orientación

DATOS PERSONALES

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

Número Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono e-mail (*) Fax

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

DATOS PROFESIONALES

Organismo o entidad en la que trabaja

Puesto o cargo que ocupa

Dirección

Localidad C.P. Provincia

Teléfono e-mail (*) Fax

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

DECLARACION RESPONSABLE

Marcar con una X

No haber obtenido premio en cualquier otra convocatoria de carácter público o privado

Desea participar en la convocatoria del Premio "Aragón Orientación Profesional"

convocado por Orden de

En a de de

Firma

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

	PREMIO "ARAGÓN ORIENTACION PROFESIONAL"		<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>
	ANEXO II - Datos de los/as participantes		
Identificador de Código de Barras	<input type="text" value="##"/>	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS PERSONALES			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Domicilio	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
E-mail (*)	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>		
<small>(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización</small>			

DATOS PROFESIONALES			
Organismo o Entidad en la que trabaja	<input type="text"/>		
Puesto o cargo que ocupa	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
E-mail (*)	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
<small>(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización</small>			

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO
<input type="text"/>

Participa en la solicitud presentada por D/Dña :
En , a de de
Firma
<input type="text"/>

 Departamento de Economía, Industria y Empleo	FICHA DE TERCEROS		
	SOLICITUD DE ALTA O DE MODIFICACIÓN DE DATOS		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>
Espacio para validación mecánica			<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>

Solicitud de alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

NIF (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre comercial

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono

Actividad económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

En, a de de

Firma del interesado(*)

(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al DNI de su representante legal, sino al NIF de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pais	D.C. IBAN	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

En, a de de

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros